



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD DE  
CONCEPCIÓN.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 01915/2024

Valparaíso, 23/ 08/ 2024

### VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 430, de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos Que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República; Carta de compromiso en calidad de entidad asociada, de esta Subsecretaría; y el convenio de colaboración, que se acompaña.

### CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

2. Que, la Universidad de Concepción es una institución de Educación Superior, organizada como Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión Formar, actualizar, especializar y/o capacitar a profesionales y técnicos del área educacional pública o privada, ofreciendo un alto nivel de competencia que responda a las transformaciones económicas, sociales y científico tecnológicas que se están registrando en el país y en el mundo.

3. Que, la Universidad de Concepción se adjudicó la ejecución del proyecto denominado "**Modelo para la evaluación e investigación de mecanismos de mitigación y remediación aplicados a ambientes marinos alterados por acuicultura, Código ID23I10402**", en el Concurso Investigación Tecnológica *FONDEF IDeA I+D 2024*, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el que tiene como propósito apoyar el cofinanciamiento de proyectos de I+D (investigación y desarrollo) aplicada con un fuerte componente científico, para que desarrollen tecnologías que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos productivos, económicos y sociales.

4. Que, el proyecto en cuestión pretende entregar información relevante para el diseño e implementación de políticas y normas

orientadas a la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, siendo esto uno de los principales objetivos de esta Subsecretaría, además, aporta elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones en materia de regulación y manejo sectorial, por lo que mediante carta de 14 de septiembre de 2023, esta Subsecretaría comprometió su participación en el proyecto, en calidad de entidad asociada, poniendo a disposición de la institución beneficiaria un aporte no incremental de **3.896.000.- (tres millones ochocientos noventa y seis mil pesos)**, el que corresponderá a HH de un profesional que participará en diversas actividades propias del proyecto, tales como difusión, mesas técnicas, talleres, entre otras.

5. Que, en razón a lo expresado, las partes celebraron con fecha 23 de abril de 2024, un convenio de colaboración, el cual debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el referido convenio mediante el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto FONDEF IDeA I +D 2024, denominado, **MODELO PARA LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN APLICADOS A AMBIENTES MARINOS ALTERADOS POR ACUICULTURA, código ID24I10236**, suscrito entre esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la Universidad de Concepción, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **PROYECTO FONDEF ID24I10236**

**“MODELO PARA LA EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MECANISMOS DE MITIGACIÓN Y REMEDIACIÓN APLICADOS A AMBIENTES MARINOS ALTERADOS POR ACUICULTURA”**

**ACUICULTURA**

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Concepción, a **23 de abril de 2024**, entre la **Universidad de Concepción**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Vicerrectora de Investigación y Desarrollo, Dra. **MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS**, cédula de identidad N° 9.028.031-7, ambos con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción, en adelante "**la Universidad**", y por otra la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, RUT N° 60.719.000-3, representada por su Subsecretario, don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, o quien legalmente le subrogue, cédula nacional de identidad N° 8.536.442-1 ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, en adelante denominada "**SUBPESCA**"

o la "Entidad Asociada" indistintamente, acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad, dentro del marco del CONCURSO IDEA DE I+D 2024, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA FONDEF, ANID presentó un proyecto de investigación denominado "**Modelo para la evaluación e investigación de mecanismos de mitigación y remediación aplicados a ambientes marinos alterados por acuicultura**", en adelante "**el Proyecto**". Este Proyecto ha sido seleccionado, en conformidad tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y ANID al efecto, con fecha 25 de marzo de 2024.
2. Dicho Proyecto en su versión definitiva, aprobado por FONDEF, se adjunta como Anexo 1, y forma parte integrante de este Convenio.
3. La presentación del proyecto se efectuó con el patrocinio de las siguientes Entidades Asociadas:
  - a. SUBPESCA, manifestado en la carta de compromiso de entidad Asociada de fecha 14 de septiembre de 2023.
  - b. DVS Tecnología S.A., manifestado en la carta de compromiso entidades Asociadas de fecha 29 de septiembre de 2023.
  - c. KRAN SPA, manifestado en la carta de compromiso entidades Asociadas de fecha 26 de septiembre de 2023.

Vistos los considerandos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:**

Por el presente instrumento, la Entidad Asociada manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo del mismo en los términos que constan de las cláusulas siguientes, lo que la Universidad acepta en este acto. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes, el desarrollo del Proyecto.

**SEGUNDO:**

La Universidad se compromete a desarrollar el Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

### TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en el Dr. Marcelo Gutiérrez Astete, del Departamento de Oceanografía de la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas, quien será apoyado en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de la Universidad y uno de cada una de las otras Entidades Asociadas participantes. La representante de la Universidad será la Sra. Muriel Sandoval Latif y la representante subrogante será la Sra. Andrea Catalán Lobos. La representante de SUBPESCA será la Sra. Pamela Vásquez Yáñez y el representante subrogante será el Sr. Cristián Acevedo Vergara. Los demás miembros de este Comité Directivo, tanto titulares como subrogantes, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a treinta (30) días, a partir de la firma del presente Convenio. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto.

### CUARTO:

El plazo que dispondrá la Universidad para llevar adelante el Proyecto será de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de notificación de la resolución de ANID que aprueba el Convenio suscrito entre la Universidad y ANID. El presente convenio empezará a regir desde el mismo evento y se mantendrá vigente durante todo el plazo de ejecución del Proyecto.

### QUINTO:

El costo total del Proyecto es la suma de **\$ 363.743.935.-** (trescientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos), de los cuales la Universidad aportará la cantidad de **\$ 69.480.000.-** (sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil pesos), como aporte valorado, y la cantidad de **\$ 227.431.935.-** (doscientos veintisiete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos treinta y cinco pesos), por medio del FONDEF. Además, **\$ 66.832.000.-** (sesenta y seis millones ochocientos treinta y dos mil pesos) serán aportados por las entidades asociadas, individualizadas en el considerando 3) del presente instrumento, el que en detalle se incorpora a este convenio como Anexo N°2 para todos los efectos.

La contribución de SUBPESCA ascenderá a **\$3.896.000.-** (tres millones ochocientos noventa y seis mil pesos), distribuida de la siguiente manera:

<b>Ítem (en miles \$)</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Total (M\$)</b>
<b>Personal</b>	-	-	-
Incremental	-	-	-
No incremental	1.948.-	1.948.-	3.896.-

<b>Total (M\$)</b>	<b>1.948.-</b>	<b>1.948.-</b>	<b>3.896.-</b>
Incremental	-	-	-
No incremental	1.948.-	1.948.-	3.896.-

**SEXTO:**

Por la colaboración prestada, SUBPESCA tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, así como acceso a un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos con la ejecución del Proyecto.

**SÉPTIMO:**

La información generada con ocasión del presente Proyecto tendrá el carácter de confidencial y sólo podrá ser utilizada por SUBPESCA en forma interna y con fines **no comerciales**. Conforme con lo anterior, la Asociada se compromete a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito de la Universidad. De este modo, la Entidad Asociada será responsable por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de cinco (5) años a contar de la terminación del convenio.

**OCTAVO:**

Todos los derechos de propiedad industrial o intelectual que pudieran derivarse directa o indirectamente de los descubrimientos, investigaciones o invenciones desarrolladas durante la ejecución del proyecto serán de exclusivo dominio de la Universidad (en adelante, "la Propiedad Intelectual Generada").

La Universidad tendrá derecho a publicar los informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula y a utilizarlos con fines de docencia e investigación sin restricción alguna.

La Universidad otorgará a la Asociada el derecho a participar en una etapa siguiente, que tendría como propósito continuar con el desarrollo y validación de los resultados que se obtenga a partir de la ejecución del Proyecto. Lo anterior podrá materializarse mediante la postulación de un nuevo proyecto a alguna línea de financiamiento público o accediendo a capital privado, oportunidad en la que la Universidad ofrecerá a SUBPESCA participar en este nuevo proyecto en el rol de asociado, mandante o co-ejecutor, según corresponda.

El derecho a participar en una etapa siguiente del Proyecto tendrá una vigencia de doce (12) meses contados desde la fecha de término del Proyecto. Si al término de este plazo las Partes no han logrado postular un nuevo proyecto o acceder a capital privado para financiar una nueva etapa, se entenderá caducado dicho derecho por parte de SUBPESCA, por lo cual la Universidad podrá disponer de los resultados del Proyecto a su arbitrio.

#### **NOVENO:**

En caso de que SUBPESCA no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que les sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho. Si así fuese, la asociada no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

Las partes pactan que, producido el término del convenio por esta causal, la Entidad Asociada pierde los derechos indicados en la cláusula octava, conservando SUBPESCA la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula séptima anterior.

#### **DÉCIMO:**

Si durante el desarrollo del Proyecto surgieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para la asociada, distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, ésta podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades, sin sujeción a las normas de FONDEF que regulan el presente Convenio.

En caso de que alguna de las partes quiera convenir con un tercero el estudio de dichas alternativas o posibilidades, ésta deberá contar con la autorización por escrito del Comité Directivo del Proyecto.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Queda expresamente prohibido a las partes ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio.

#### **DÉCIMO SEGUNDO:**

Cualquier desacuerdo entre las partes que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio será resuelto de manera amistosa, y en

caso de conflicto se someterán a los tribunales ordinarios de justicia de Concepción, fijando domicilio especial en esta ciudad.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de los delitos que indica, las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con los delitos de Receptación, Cohecho – Soborno, Corrupción entre particulares, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Asociación Ilícita, Apropiación Indebida, Negociación Incompatible, Administración Desleal, Contaminación de Aguas, Veda de Productos, Pesca Ilegal de Recursos del Fondo Marino y Procesamiento, Almacenamiento de Productos Escasos, así como aquellos delitos incorporados en el citado cuerpo normativo en virtud de la Ley N°21.595, y por cualquier modificación en lo sucesivo a la Ley N°20.393.

#### **DÉCIMO CUARTO:**

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N° 2022-109 de 9 de septiembre de 2022 , comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, y el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual. El Decreto U. de C. N° 2022-109 se encuentra disponible para revisión y consulta en el siguiente link: <https://www3.udec.cl/decreto2022-109.pdf>

#### **DÉCIMO QUINTO:**

La personería de doña María Andrea Rodríguez Tastets para representar a la Universidad de Concepción consta del Mandato especial otorgado el 28 de enero de 2022, en la Notaría de Concepción de don Juan Espinosa Bancalari, repertorio N° 395.

Por su parte, la personería de don Julio Salas Gutiérrez para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto 26 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en D. Ex. N° 84 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **DÉCIMO SEXTO:**

En señal de conformidad, las partes firman mediante firma electrónica el presente documento. El documento digital suscrito por todas las

partes será el original, quedando una copia del mismo en poder de cada parte.

**FIRMAS DE:** DON JULIO SALAS GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA; Y DOÑA MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

-----  
2. **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto de vigente de esta Subsecretaría.

3. **PUBLÍQUESE** a texto integro en la web de esta Subsecretaría.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Universidad de Concepción, a la División de Acuicultura, al Departamento Administrativo y la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
SUBSECRETARIO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

RPC/MHR/DEV

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	<a href="#">Ver</a>		

**Distribución:**  
UNIDAD DE ASUNTOS AMBIENTALES  
UNIDAD DE GESTIÓN Y POLÍTICAS  
FONDO DE INVESTIGACIÓN PESQUERA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20779780&hash=cc5bc>

